



San Salvador, 11 de julio de 2025.

Señores
Liga de Primera División ✓
Dirección Legal
Comité de Competición
Comisión de Árbitros
Comisión Disciplinaria
Dirección de Planificación y Desarrollo
Presente.



3:31 pm
14-07-2025

Estimados Señores:

En sesión 22-2025 del 10 de julio de 2025 el Comité de Regularización de la Federación Salvadoreña de Fútbol, tomó el siguiente acuerdo:

Se recibe nota de fecha 8 de julio de 2025, del Lic. Hugo Herrera de la Dirección Legal quien remite las Bases de Competencia de la Categoría Reserva de Primera División de los TORNEOS APERTURA Y CLAUSURA 2025-2026 para su aprobación.

Artículo Tercero, Correspondencia punto n°13, se acuerda: Aprobar las bases de competencia de la categoría Reserva de Primera división, torneo de Apertura y Clausura 2025-2026. Comuníquese a la liga de primera división, comité de competición, Comisión Disciplinaria, Comisión de arbitraje, dirección de desarrollo y legal.

BASES DE COMPETENCIA

TORNEOS APERTURA Y CLAUSURA 2025-2026

CATEGORIA RESERVA.

TITULO I

CAPITULO I

DELEGACIÓN E INSCRIPCIÓN

Art. 1 LA FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE FÚTBOL, EN ADELANTE "LA FESFUT O LA FEDERACIÓN", delega al DIRECTORIO DE LA PRIMERA DIVISIÓN DE FÚTBOL PROFESIONAL de El Salvador, que en lo sucesivo se denominara "LA PRIMERA DIVISIÓN", la planificación, organización, coordinación y control de la temporada y de los campeonatos de los equipos de Reserva de los clubes que integran la misma.

La Inscripción de los Jugadores de Reserva estará limitada a menores de veinte años, nacidos en el año 2006 al momento de su inscripción con la excepción de poder inscribir 5 jugadores 2005 que provengan de 1 año antes de proceso con el equipo (Exceptuando el equipo ascendido, nueva inscripciones o cambios de nombre)

La edad mínima de Inscripción será de quince años cumplidos.

La categoría de reservas de los clubes de **LA PRIMERA DIVISIÓN** será eminentemente aficionada.

CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN DE LA TEMPORADA CONVOCATORIA

Art. 2. La temporada oficial de la Categoría Reserva de los Clubes de **LA PRIMERA DIVISIÓN** comenzará, el Torneo Apertura el 19 de julio del 2025, y finalizará la segunda semana de diciembre de 2025 Y el Torneo Clausura iniciará en el mes de enero de 2026 y finalizará en el mes de mayo de 2026. El nombre de la copa será establecido por **LA PRIMERA DIVISIÓN** como Copa FEDECRÉDITO Categoría de Reserva.

La temporada se jugará en dos torneos o campeonatos; el primero se denominará “Apertura” y el segundo “Clausura”.

Art. 3. La convocatoria deportiva oficial para la temporada será publicada y firmada por el presidente y secretario por **LA PRIMERA DIVISIÓN**, antes del inicio del torneo Apertura. Y será la misma acordada por la Junta Directiva para el torneo de **LA PRIMERA DIVISIÓN**.

Art. 4. La inscripción federativa se realizará y estará sujeta a los requisitos establecidos en el acuerdo emitido por **EL COMITÉ EJECUTIVO O DE REGULARIZACIÓN DE LA FESFUT** y será anterior a la inscripción deportiva en **LA PRIMERA DIVISIÓN**.

Art. 5. La solicitud de inscripción federativa para participar en el Campeonato Nacional deberá presentarse ante **EL COMITÉ DE COMPETICION** y la solicitud de inscripción deportiva ante la Secretaría de **LA PRIMERA DIVISIÓN**.

Formalizada la solicitud y la inscripción federativa y acompañada de la documentación pertinente según el procedimiento establecido para tal fin, se procederá a la inscripción deportiva.

Sin la inscripción Federativa ningún club podrá participar en la temporada.

Art. 6. La inscripción Deportiva (inscripción de Clubes), será de la misma manera que efectuó el club afiliado a **LA PRIMERA DIVISIÓN**.



El club que no le dé cumplimiento a lo establecido en el inciso anterior será sancionado con una multa de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1.000.00) a depositarse en la secretaría de LA PRIMERA DIVISIÓN.

El monto de la sanción económica será entregado en su totalidad al jugador que no se le prestó atención médica y presente la documentación que LA LIGA pida al jugador para comprobar la no asistencia médica e imponer la sanción al Club.

CIERRE

Art. 9. El plazo para la Inscripción Federativa, inscripción de jugadores y cuerpo técnico, lo determina EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA FESFUT y el de la Inscripción Deportiva, EL DIRECTORIO DE LA PRIMERA DIVISIÓN.

SANCIÓN

Art. 10. El club de Categoría de Reservas que no llenaren los requisitos establecidos al finalizar los periodos señalados en el Artículo anterior será declarado como no Inscrito por la Junta Directiva de LA PRIMERA DIVISIÓN, esta resolución será comunicada a LA FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE FÚTBOL, para la correspondiente sanción económica o de puntos al club mayor inscrito en LA PRIMERA DIVISIÓN, a que se refiere el artículo 7 literal "D" de las presentes bases.

CAPITULO IV CUERPO TÉCNICO REQUISITOS

Art. 11. La documentación requerida como requisito para la inscripción del Cuerpo Técnico será:

- a. Solicitud de inscripción individual firmada
 - por cada uno de los miembros del Cuerpo Técnico,
 - por el presidente y secretario del club con su respectivo sello.
- b. Contrato Deportivo firmado y sellado por:
 - El presidente del Club o Representante Legal
 - El contratado
 - Con las firmas legalizadas por notario, más la rúbrica en cada una de las hojas que componen el contrato, que cumplan los requisitos mínimos aprobados por LAS DIVISIONES PROFESIONALES y avalados por LA FEDERACIÓN.
 - Será obligación de cada club entregar copia del contrato a cada uno de los integrantes del cuerpo técnico inscritos.





CAPÍTULO III
CLUBES

REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN DEPORTIVA

Art. 7. Los Clubes de la Categoría Reserva para inscribirse en la temporada oficial, deberán llenar los requisitos siguientes:

- a.** Nómina de su personal técnico y listado inicial con un mínimo de **DIECIOCHO JUGADORES**, quienes se darán por inscritas y cumplirán obligatoriamente los requisitos del Art. 16 de las presentes bases. Todo en papel membretado del club, fechado, sellado y firmado por el presidente y secretario o por quienes hagan sus veces.
- b.** Registro de dos a cuatro uniformes, todos diferentes, con expresión de diseño y colores, uno de los cuales se registrará como titular, debiendo diferenciarse de los uniformes auxiliares, cada club deberá presentar los diseños de uniformes a la persona designada para avalar su registro en su respectiva liga carta será firmada y sellada para que sea autorizada y dará el aval para que sean registrados e inscritos en la Dirección Legal de la FESFUT. Sin este requisito no se recibirá los diseños de uniformes para ser inscritos y asimismo, se registrarán los uniformes de los arqueros.
- c.** Para el Torneo Clausura sólo se presentará, las nóminas del cuerpo técnico y un mínimo de dieciocho jugadores, firmadas ambas nominas por éstos, quienes se darán por inscritos, cumpliendo con los requisitos del art. 16 de las presentes Bases.
- d.** Sobre el club o clubes que no cumpla(n) este requisito, se informará a **LA FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE FÚTBOL**, para que sea(n) sancionado(s) con MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 1,000.00), de los que QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$500.00) serán para LA FESFUT Y QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$500.00) para LA PRIMERA DIVISIÓN y se le otorgaran 3 días hábiles para subsanar.

Art. 8. Cada club acreditará en el momento de su inscripción a los mismos representantes ante **LA PRIMERA DIVISIÓN**, (dos Representantes, un propietario y un suplente, quienes serán miembros de la Junta Directiva de su club y elegidos según lo establecido en los Estatutos del Club que representarán).

Es obligatorio que cada institución deportiva inscrita en la categoría de Reserva acredite un delegado del club propietario y un suplente; también deberá acreditar como mínima un delegado de cancha.

Es responsabilidad del club que inscribe a un jugador de reserva, proporcionarle en caso de lesión en el cumplimiento de sus obligaciones como jugador, la atención medica oportuna asumiendo los costos de su operación y recuperación.





El contrato original quedará en poder de los clubes siendo responsable de su resguardo, pudiendo LA FEDERACIÓN en cualquier momento solicitar para su confrontación.

- c. Se obviará el requisito anterior siempre que exista contrato vigente debidamente registrado, en tal caso se presentará fotocopia de este para su verificación.
- d. Los contratos deberán subirse al FIFA Connect para su registro al momento de la inscripción del Cuerpo Técnico y jugadoras.
- e. El Técnico Principal será Clase B, y el Técnico Auxiliar será Clase C
- f. Fotografía digital reciente, de frente descubierto, a colores, con fondo blanco y sin lentes.
- g. Los técnicos extranjeros que entrenen por primera vez en el país presentarán su título de entrenador, al menos, Clase b, o su equivalente en su país de origen, asimismo deberá registrarse en la Federación para su validación.

OBLIGACIÓN

Art. 12. El Cuerpo Técnico debidamente registrado en LA PRIMERA DIVISIÓN por cada club, estará formado al menos por: un director técnico Principal, Técnico Auxiliar, y Médico debidamente acreditado por las autoridades competentes.

Los Clubes también podrán inscribir Técnico(s) Auxiliar(es), Preparador Físico, Kinesiólogo, Utilero, Preparador de Arqueros y más personal de acuerdo con sus necesidades.

Cuando el Técnico Principal sea separado o renuncie, el Técnico Auxiliar podrá sustituirlo. El Técnico principal será desinscrito y luego sustituido oficialmente en un plazo máximo de 30 días a partir de la separación o renuncia. Mientras el club no realice la sustitución al vencer el plazo establecido, LA PRIMERA DIVISIÓN no le programará y conllevará la pérdida de los tres puntos en disputa. Lo anterior se verificará con las alineaciones presentadas por el Club.

Obligatoriamente, habrá un médico en el banquillo de cada equipo en todos los juegos que sea local y de carácter oficial, quien se acreditará con el carné que LA PRIMERA DIVISIÓN extiende.

Un club será sancionado con multa de DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$250.00) cada vez que incumpliere esta medida: Las multas ingresaran a la tesorería de LA PRIMERA DIVISIÓN.

Si por causa de fuerza mayor un médico acreditado en LA PRIMERA DIVISIÓN no lograra asistir a un(os) partido(s), el Club puede presentar un galeno que no esté registrado, quien se identificará con el carné de la Junta de Vigilancia, hará las funciones del acreditado y permanecerá durante el desarrollo del partido en el banquillo de los suplentes.



PROHIBICIÓN

Art. 13. Ningún miembro del Cuerpo Técnico señalado en el artículo anterior podrá dirigir o preparar, directa o indirectamente, a más de un club de la Categoría de Reserva dentro de un mismo torneo de la Temporada.

Asimismo, los Clubes podrán des inscribir o sustituir a miembros de su Cuerpo Técnico durante el curso de un torneo, pero los des inscritos o sustituidos no se inscribirán en ese club ni en otro de la Categoría de la Reserva en el mismo Campeonato o Torneo.

JUGADORES

Art. 14. Realizada y finalizada la convocatoria para la inscripción de jugadores, el Club que no consiguiera inscribir el número mínimo de jugadores. **LA PRIMERA DIVISIÓN** lo tendrá como no inscrito y esta resolución será comunicada a **LA FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE FUTBOL** y la sanción será comunicada por el Directorio de la FESFUT la correspondiente multa, de acuerdo con el artículo 7 literal "D" de estas bases de competencia.

Art. 15. Cada club en la Categoría de Reservas al momento de la Inscripción deberá inscribir un mínimo de DIECIOCHO. El máximo de jugadores a inscribir por cada club es de TREINTA jugadores. Numeración del 31 al 60

CAPITULO V

INSCRIPCION DE JUGADORES REQUISITOS Y PROHIBICION

Art. 16. Los requisitos para la inscripción de Jugadores de la Categoría de Reserva son los siguientes:

- a) salvadoreño por nacimiento o naturalización.
- b) Solicitud de inscripción individual firmada por el jugador, por el presidente y secretario del Club con su respectivo sello.
- c) Fotografía digital en buena resolución, sin lentes ni aritos.
- d) Fotocopia de partida de nacimiento reciente y carné de minoridad o del Documento Único de Identidad, DUI.
- e) Ficha Médica de cada jugador extendida por el médico del Club, certificando que el jugador se encuentra en condiciones de practicar el fútbol por haberse realizado los exámenes médicos correspondientes.
- f) La edad mínima para la inscripción de jugadores será de quince años cumplidos y la máxima serán jugadores nacidos en el año 2006 al momento de la inscripción, estos jugadores podrán participar en la temporada. cada Club podrá inscribir CINCO jugadores quienes al momento de la inscripción tengan veinte años cumplidos (2005), para ser elegibles, estos jugadores deberán provenir del mismo club y se deberán inscribir con los números del 31 al 35 únicamente. Estos jugadores no aplican para ser incluidos como Sub-20 en la alineación de los equipos de la categoría mayor.





- g) Para los clubes recién ascendidos o que hayan adquirido una categoría en LA PRIMERA DIVISIÓN, se permitirán 5 refuerzos cumpliendo los límites de edad antes mencionado y se hará la excepción del requisito de procedencia, esto aplicará solamente para la primera temporada en PRIMERA DIVISIÓN.
- h) Tendrá categoría de jugador aficionado, para comprobarlo presentará la Transferencia o el aval de la Asociación correspondiente extendida por el equipo o escuela de fútbol, con el visto bueno de la Asociación Departamental respectiva.
- i) Si proviene de las fuerzas básicas del club que lo inscribirá, presentará el carné o la nómina de inscripción en las categorías de sus fuerzas básicas aficionadas durante el periodo anterior con su respectivo aval.
- j) Si proviene de Categoría de Reserva o fuerzas básicas de otro club diferente al que no inscribirá presentará la transferencia o aval del club de procedencia.
- k) Si ha estado inscrito en el futbol federado, presentará la Carta de Libertad de Acción o la Licencia de Cambio de Estatus donde resume la calidad de Aficionado, cumpliendo con los plazos establecidos, ambos documentos extendidos por LA FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE FÚTBOL.
- l) No se permitirá la participación de jugadores profesionales.
- m) De no haber participado en ningún equipo en el torneo previo a su inscripción, deberá presentar una Constancia de no inscripción, la cual deberá tramitar en la Dirección Legal de LA FESFUT o en Asociación Departamental de donde reside.
- n) Todos los clubes deberán presentar el pasaporte deportivo del jugador (historial deportivo), el cual se presentará con la nómina de jugadores.
- o) Ningún jugador de categoría de reserva podrá disputar un partido en menos de 36 horas de disputado el anterior. Tampoco podrá participar en dos juegos de la misma jornada, entendiéndose en categoría de reserva y de categoría mayor, en caso de que esto suceda, será catalogado como alineación indebida y tendrá las sanciones estipuladas en estas bases. Pero si el jugador está en la nómina y no participa ni un minuto puede ser alineado en el juego sin causal de pérdida de puntos.

PERÍODO DE INSCRIPCIÓN DE JUGADORES

Art. 17. Los períodos de la inscripción de jugadores, para los Torneo Apertura y Clausura de la presente temporada, está establecido en el artículo 9 de las presentes bases.

En estos periodos se inscribirán jugadores para cubrir las vacantes siempre que no exceda el máximo de los 30 jugadores que contempla el artículo 15 de estas Bases. Los cupos disponibles son aquellos donde todavía no hay inscripción. Las vacantes surgidas por des inscripción podrán llenarse.

Todo jugador inscrito por un equipo no podrá participar en otro de la categoría de Reservas durante el mismo torneo. No se permite la reinscripción en un mismo club durante el mismo torneo.

CAPÍTULO VI



DESINSCRIPCIÓN O SUSTITUCIÓN

Art. 18. Se faculta a los Clubes des inscribir en cualquier momento a jugadores, con la condición de mantener durante todo el torneo el mínimo de dieciocho jugadores.

La des inscripción para ser valida, debe presentarse firmada por el presidente y secretario del Club, o quien haga sus veces, debidamente sellada y registrada en la **PRIMERA DIVISIÓN**, debiendo anexar el carné del jugador. En caso de extravío, se reportará la pérdida en una nota que llevará las firmas mencionadas en el presente artículo.

La veracidad o falsedad de los documentos presentados será exclusiva responsabilidad tanto del jugador como del dirigente del Club que los firma y quienes resultaren responsables de una situación así serán sancionados por **LA PRIMERA DIVISIÓN**, avalada por **LA FESFUT**, según la gravedad de la falta y el daño causado.

PERDIDA DE LA DISPONIBILIDAD DE UN JUGADOR

Art. 19. Un club pierde la disponibilidad de un jugador y este quedara en libertad para inscribirse en cualquier club del futbol aficionado en los casos siguientes:

1. Cuando no sea inscrito el jugador.
2. Cuando sea desinscrito o sustituido.
3. Cuando sea anulada su inscripción por alteración de documentos.

PUBLICACIÓN DE INSCRIPCIÓN E IMPUGNACION

Art. 20. Toda inscripción de jugadores se dará a conocer por medio del tablero de **LA PRIMERA DIVISIÓN** a los demás clubes, pudiendo estos impugnar dentro de los treinta días siguientes al de la inscripción, excepto en el caso de fraude debidamente comprobado que se podrá efectuar en cualquier fase de los campeonatos.

Comprobada la infracción se aplicará lo dispuesto en el Código Disciplinario de la Federación.

Art. 21. De los equipos inscritos en las divisiones menores del fútbol federado, todo club podrá alinear hasta cinco (5) jugadores en cada partido, sin que por ello pierdan su nivel de procedencia.

Para hacer uso de esta disposición especial, es necesario que los equipos pertenecientes a los clubes de **LA PRIMERA DIVISIÓN** estén inscritos en los niveles de las ligas menores de las Asociaciones Departamentales u organismo correspondiente.

Estos jugadores participaran en los partidos identificándose con el carné de esa liga y nivel a que correspondan y su número de uniforme estará comprendido entre los números del 91 al 95.





La inscripción de los equipos en las categorías menores deberá comprobarse por medio de constancia extendida por las Asociaciones Departamentales u organismo correspondiente, asimismo deberá presentarse a LA PRIMERA DIVISIÓN DE FÚTBOL PROFESIONAL la nómina de la Junta Directiva y de los jugadores menores, extendida por las Asociaciones Departamental es un organismo correspondiente, pudiendo hacerse aun después de iniciado el campeonato. Será alineación indebida si el jugador participa en competencia de categoría reserva o sub-17 sin cumplir el requisito solicitado de presentar las nóminas en Dirección Legal y PRIMERA DIVISIÓN.

El jugador inscrito en la categoría de Reserva podrá alinearse en el Club de LA PRIMERA DIVISIÓN sin por ello perder su nivel de procedencia y categoría. Para participar en los partidos es necesario que el jugador inscrito se identifique con el carné de la Reserva y su número de uniforme será el mismo que usa en dicha categoría. Los clubes podrán alinear jugadores de sus fuerzas básicas (Ligas menores) en un partido de categoría mayor. Y se identificaran con su carné de las fuerzas básicas y usaran uniformes de juego similar al equipo mayor y su numeración será del 91 al 95.

TITULO II CAPÍTULO I

RESPONSABILIDADES DE LOS CLUBES PARTICIPANTES DEL CONTROL Y VIGILANCIA INTERNA Y EXTERNA.

Art. 22.- Los clubes locales son encargados de coordinar la vigilancia interna y externa de los Estadios donde se realizan los juegos de la Temporada organizada por LAS DIVISIONES DE FÚTBOL PROFESIONAL. Los Clubes, en condición de local, solicitarán a la PNC ejercer la seguridad. También los clubes se podrán auxiliar, en caso necesario, de seguridad municipal, privada o de las Instituciones autónomas.

Previo al inicio de cada Torneo, los clubes deberán remitir sus respectivos planes de seguridad a la PNC y a la Dirección General de Protección Civil para que, si lo consideran necesario, dichas instituciones puedan realizar las observaciones y recomendaciones que consideren pertinentes. Los clubes deberán acatar lo que las instituciones en comento dispongan. Asimismo, los clubes deberán de remitir a la COMISIÓN DE SEGURIDAD en Estadios, la prueba de haber cumplido con la obligación estipulada en este inciso. Lo anterior también aplica cuando exista cambios en los planes de seguridad.

MEDIDAS DE SEGURIDAD

Art. 23.- En todos los Estadios autorizados se prohíbe el ingreso de personas:

- a. En evidente estado de ebriedad
- b. Bajo los efectos de sustancias alucinógenas
- c. Que lleguen a insultar o crear problemas al club, dirigentes, civiles o militares.
- d. Que desarrollen actividades de propaganda política y/o religiosa



e. Que manifiesten cualquier otra conducta indeseable.

También se encuentra prohibido el ingreso de:

- a) Pancartas, carteles, rótulos, letreros, imágenes, dibujos o cualquier otra muestra de expresión conteniendo enunciados atentatorios que lesionen la dignidad, pudor, recato, raza, religión, preferencia sexual o sensibilidad de los jugadores, espectadores, árbitros, y dirigentes deportivos.
- b) Pólvora y manipulación de objetos pirotécnicos o extinguidores.
- c) Armas de cualquier clase.
- d) Maletines, carteras o paquetes sin previa revisión
- e) Banderas, banderines, banderolas, con astas de material contuso
- f) Trompetas de plástico o similares.
- g) Rollos de papel para contómetro.
- h) Envases de plástico o vidrio.
- i) Cualquier objeto que a criterio de los encargados de la seguridad pueda ser un elemento de riesgo.

Si una persona que incurra en cualquiera de las prohibiciones descritas logra ingresar al estadio, deberá ser desalojado de inmediato.

Se entiende parte integrante de este Reglamento General y, por tanto, de obligatorio cumplimiento, las disposiciones contenidas en el Reglamento de Seguridad en Estadios de Fútbol de El Salvador, emitido por EL **COMITÉ DE REGULARIZACIÓN** en sesión 06-2024 del 6 de febrero de 2024. También se considerarán integradas cualquier modificación posterior a dichas normas. Este documento puede ser consultado por los clubes y demás interesados en la página web de LA FESFUT.

Está Prohibido la venta y consumo de cualquier bebida embriagante como cerveza con alcohol, licor y sus similares en los estadios o canchas donde se practique el fútbol en cualquiera de **LAS DIVISIONES PROFESIONALES**. La venta de bebidas no alcohólicas al interior de un estadio deberá ser distribuida en vasos desechables.

El incumplimiento por parte de los clubes a lo establecido en el presente artículo será sancionado conforme lo dispone el Código Disciplinario.

Cuando con ocasión de un partido se altere el orden, se menoscabe o ponga en peligro la integridad física de los árbitros, jugadores, técnicos o personas en general, se causen daños materiales o lesiones, se produzca invasión del terreno de juego, o se perturbe notoriamente el normal desarrollo del encuentro y se comprare que el club local no adoptó las medidas conducentes en la prevención de





los hechos acaecidos, o que hizo negligentemente por cuanto los servicios de seguridad fueron deficientes, insuficientes o de escasa eficacia, será responsable de los daños causados.

Cuando las incidencias fueran ocasionadas por el equipo visitante o su afición; el club visitante será el responsable de acuerdo con las regulaciones contenidas en el Código Disciplinario de la FESFUT.

Las infracciones a las anteriores disposiciones reportadas por el árbitro serán sancionadas según la gravedad por la **COMISIÓN DISCIPLINARIA DE LA FEDERACIÓN**, de conformidad a lo establecido en el Código Disciplinario.

El árbitro no iniciará ni continuará el partido hasta que, según su criterio existan las suficientes garantías para el desarrollo del juego, debiendo agotarse los recursos por parte del árbitro antes de proceder a la suspensión.

Si el árbitro suspendiera el juego por el incumplimiento de cualquiera de las causales comprendidas en el presente artículo, el club infractor será sancionado por **LA COMISIÓN DISCIPLINARIA DE LA FEDERACIÓN**, con las multas y hasta con la suspensión al club infractor de su condición de local o el de jugar sin público tal como lo establece el Código Disciplinario.

Para determinar la gravedad de los hechos se tendrán en cuenta las circunstancias concurrentes, tales como:

- La producción o no de lesiones;
- La apreciación de riesgo para haberse podido evitar
- La influencia de los incidentes en el normal desarrollo del juego;
- La existencia o ausencia de antecedentes;
- El mayor o menor número de personas intervinientes;
- En general, todas las demás que el órgano disciplinario determine
- La negligencia del club organizador de poner a disposición de la autoridad competente a los protagonistas de los incidentes
- El grado de cumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias que incumben al organizador en materia de la prevención de la violencia en las instalaciones deportivas.
- Si algunos de los árbitros, jugadores, cuerpo técnico o integrante de los equipos, requiere asistencia médica.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN ESTADIOS

Art. 24. Con el propósito de prevenir actos de violencia en los escenarios deportivos, se adoptarán las medidas siguientes:

- 1) Sancionar provisionalmente con suspensión DE HASTA CINCO JUEGOS sin asistencia de público o jugar



- a puerta cerrada a aquellas aficiones que provocaren disturbios y/o actos de violencia dentro del ámbito que sirve de escenario a los partidos, o sea, solo aquello que ocurre antes o durante la disputa del juego en el estadio.
- 2) Si la afición que lo provocare fuera del club que actúa como local, la suspensión a que se refiere el numeral anterior habrá que cumplirla, jugando el próximo partido en esa condición, a puertas cerradas. Si la afición fuera la visitante, se le impondrá la misma sanción y le estará prohibida la asistencia de público en el primer partido que juegue en tal condición. Si la afición provocadora de los disturbios y/o actos de violencia dentro del escenario fuera de los dos clubes y esto conlleva a la suspensión del partido, los puntos en disputa se declararán desiertos. Ambos equipos deberán jugar a puerta cerrada en la próxima fecha en que actúen de local.
 - 3) Los clubes serán sancionados si los incidentes ocurren dentro del escenario deportivo, antes o durante la disputa del juego.

Esta sanción disciplinaria será aplicada únicamente por los incidentes que ocurran dentro de los estadios. Lo que suceda afuera de los mismos o si los hechos de violencia se generan en los traslados o en las cercanías de los estadios, no serán objetos de sanción.

LA COMISIÓN DISCIPLINARIA DE LA FESFUT es competente para sancionar las faltas previstas en este artículo de acuerdo con el Código Disciplinario, siempre que los hechos estén comprendidos en el informe arbitral.

DEL CONTROL Y VIGILANCIA EN LOS ESTADIOS.

Art. 25. El Control y la vigilancia de los estadios para garantizar la seguridad necesaria a los clubes visitantes y aficionados serán coordinados por los clubes que actúen de local junto con la Policía Nacional Civil, Policías Municipales, Agentes de Seguridad Privada o de Instituciones autónomas.

DEL CONTROL EN EL TERRENO DE JUEGO Y PERIFERIA

Art. 26. El ingreso al terreno de juego durante el desarrollo de los partidos solo está permitido a los jugadores titulares, Arbitro, Auxiliares del Árbitro y Oficial administrativo, el ingreso también es permitido a los camilleros, médicos, auxiliares y Policía Nacional Civil, y prensa acreditada.

El ingreso no autorizado durante el desarrollo del partido es considerado una falta que amerita el retiro inmediato del infractor por parte de la Policía Nacional Civil, hacia las tribunas o fuera del Estadio por indicación del Árbitro, del oficial administrativo o del Comisario si lo hubiere.

Art. 27. La periferia del terreno de juego es la zona que bordea el mismo y comprende: las zonas destinadas a los delegados, periodistas, cuerpos de socorro y seguridad; el banquillo de los suplentes, personal Técnico y Auxiliar de los Clubes; los camerinos de jugadores y Árbitros y la pista atlética si la hubiese.





los hechos acaecidos, o que hizo negligentemente por cuanto los servicios de seguridad fueron deficientes, insuficientes o de escasa eficacia, será responsable de los daños causados.

Cuando las incidencias fueran ocasionadas por el equipo visitante o su afición; el club visitante será el responsable de acuerdo con las regulaciones contenidas en el Código Disciplinario de la FESFUT.

Las infracciones a las anteriores disposiciones reportadas por el árbitro serán sancionadas según la gravedad por la **COMISIÓN DISCIPLINARIA DE LA FEDERACIÓN**, de conformidad a lo establecido en el Código Disciplinario.

El árbitro no iniciará ni continuará el partido hasta que, según su criterio existan las suficientes garantías para el desarrollo del juego, debiendo agotarse los recursos por parte del árbitro antes de proceder a la suspensión.

Si el árbitro suspendiera el juego por el incumplimiento de cualquiera de las causales comprendidas en el presente artículo, el club infractor será sancionado por **LA COMISIÓN DISCIPLINARIA DE LA FEDERACIÓN**, con las multas y hasta con la suspensión al club infractor de su condición de local o el de jugar sin público tal como lo establece el Código Disciplinario.

Para determinar la gravedad de los hechos se tendrán en cuenta las circunstancias concurrentes, tales como:

- La producción o no de lesiones;
- La apreciación de riesgo para haberse podido evitar
- La influencia de los incidentes en el normal desarrollo del juego;
- La existencia o ausencia de antecedentes;
- El mayor o menor número de personas intervinientes;
- En general, todas las demás que el órgano disciplinario determine
- La negligencia del club organizador de poner a disposición de la autoridad competente a los protagonistas de los incidentes
- El grado de cumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias que incumben al organizador en materia de la prevención de la violencia en las instalaciones deportivas.
- Si algunos de los árbitros, jugadores, cuerpo técnico o integrante de los equipos, requiere asistencia médica.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN ESTADIOS

Art. 24. Con el propósito de prevenir actos de violencia en los escenarios deportivos, se adoptarán las medidas siguientes:

- 1) Sancionar provisionalmente con suspensión DE HASTA CINCO JUEGOS sin asistencia de público o jugar





CONDICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES

Art. 28. Todo club de LAS DIVISIONES PROFESIONALES que actúe como local, coordinará junto a la PNC:

- a) El orden y la seguridad para los Jugadores, Directivos, Árbitros, asistentes y simpatizantes del equipo visitante, antes, durante y después de los partidos; así como de los Estadios, en colaboración con la Policía Nacional Civil, Agentes Municipales, de Seguridad Privada o de Instituciones Autónomas.
- b) El comportamiento de sus miembros, Directivos, Cuerpo Técnico y Jugadores, antes, durante y después de los partidos.
- c) La seguridad en el sector preferencial destinado al presidente y Directivos de cada uno de los clubes miembros de LAS DIVISIONES PROFESIONALES, quienes, para su ingreso y ubicación, presentarán el carné que los identifica como tales.

El carné que identifica a los directivos de LAS DIVISIONES PROFESIONALES es válido para todos los encuentros oficiales y amistosos que se programen en cada una de las Divisiones, igual derecho se otorga a todos los carnés extendidos por LAS JUNTAS DIRECTIVAS DE LAS DIVISIONES PROFESIONALES, exceptuando los juegos de Final de cada División.

Las multas por incumplimiento del presente artículo serán determinadas por LA JUNTA DIRECTIVAS DE LAS DIVISIONES PROFESIONALES de acuerdo con la gravedad de los hechos.

Art. 29. Los escenarios deportivos contarán con medidas de seguridad en sus instalaciones a fin de que permitan el normal ingreso y salida de los equipos y la cuarteta arbitral, así también con los servicios sanitarios, vestidores y demás condiciones básicas de comodidad e higiene para jugadores, árbitros y aficionados.

Será obligación de cada Club mantener en las instalaciones deportivas que ocupe como cancha sede o alterna, equipo médico necesario de brindar los primeros auxilios por cualquier contingencia que se suscite durante el desarrollo del juego, así como un equipo de primeros auxilios y un equipo de aplicación de oxígeno.

Los equipos y accesorios médicos mínimos en el escenario deportivo son:

- Camilla
- Cuellos ortopédicos
- Inmovilizadores





- Alcohol
- Oxígeno
- Botiquín de primeros auxilios

CAPÍTULO II CALENDARIO DE COMPETENCIAS

Art. 29 La calendarización de las jornadas de los torneos de la Temporada Oficial, se harán previo al inicio de cada torneo, en dicha programación que estará en poder del ente Federativo a más tardar diez días antes de iniciar la competencia, deberán acatar las siguientes disposiciones.

Los partidos de la Categoría de Reserva se jugarán como preliminar del juego que realice el equipo mayor de **LA PRIMERA DIVISIÓN**, al menos con cuatro horas de antelación al juego de la categoría mayor, salvo que exista fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado ante **EL DIRECTORIO DE LA PRIMERA DIVISIÓN**.

- a. Cuando el club no sea local, no deberá adquirir compromisos fuera de los torneos oficiales, salvo acuerdo previo con el club local y dentro del período establecido. Este acuerdo debe de presentarse a **LA LIGA Y LA FEDERACIÓN** para su aprobación, la no presentación de esta deja sin valor cualquier compromiso.
- b. Todos los clubes estarán obligados a respetar la programación, que se apruebe en la reunión ordinaria de **LA LIGA** (lugar, fecha y hora en que deben disputarse los partidos). Así como a tomar las providencias del caso para cumplir con las Bases, las disposiciones Reglamentarias o los Convenios sobre la materia. Esta obligación alcanza por igual tanto a los clubes que actúan en condición de local como a los visitantes.
- c. No se podrán realizar cambios de sede en las programaciones oficiales, salvo que exista autorización del equipo dueño de la localía (Ciudad) y la aprobación de la Junta Directiva de **LA PRIMERA DIVISIÓN** y autorizado por **EL COMITÉ DE COMPETICION DE LA FEDERACIÓN**.

Se permitirá cambio de sede una vez por cada vuelta del torneo en la etapa de clasificación y una vez en la fase de semifinales. No se autorizará ningún club, el cambio para jugar en la cancha del equipo adversario de turno.

Para cambiar de sede conforme a lo prescrito en el inciso anterior, es necesario programarlo con anticipación en la Junta Ordinaria de la Liga y jugarlo 72 horas antes o posteriores a la programación de los equipos locales.





Cada Club podrá registrar una cancha alterna para la categoría de reserva, la cual podrá ser utilizada para la programación de juegos oficiales de dicha categoría para poder preservar el terreno de juego para la categoría mayor o para los usos que el club estime convenientes, para la utilización de dicha cancha, se deberá contar con el aval de uso extendido por **LA PRIMERA DIVISIÓN** y contar con las condiciones de seguridad y comodidad requeridas para los partidos oficiales.

Por intervención de los escenarios deportivos los equipos podrán hacer cambio de sede más veces de lo establecido.

No se podrá hacer cambio de sede en la penúltima ni en la última fecha. Esta disposición podrá modificarse por fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobada por **EL DIRECTORIO DE LA PRIMERA DIVISIÓN** y autorizada por **EL COMITÉ DE COMPETICION**.

EL DIRECTORIO DE LA PRIMERA DIVISIÓN elaborará a más tardar diez días antes, el calendario para la competencia de cada torneo y lo someterá a la aprobación del Comité Ejecutivo.

PROGRAMACIÓN DE PARTIDOS

Art. 30. Las programaciones no podrán ser suspendidas o modificadas, excepto por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados y la autorización del **DIRECTORIO DE LA PRIMERA DIVISIÓN**, el equipo rival y **EL COMITÉ DE LICENCIAS DE LA FEDERACIÓN**.

El Club que no compruebe la fuerza mayor, perderá los puntos en disputa y se le impondrá una multa en concepto de indemnización hasta de **QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$500.00)**, los cuales se distribuirán así: **TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 300.00)** a favor del club agraviado y **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 200.00)** para **LA PRIMERA DIVISIÓN**; pago que deberá hacerse efectivo a más tardar cuarenta y ocho horas antes de efectuarse el próximo juego programado oficialmente. Si el equipo reincide en no asistir dos (2) juegos seguidos o tres (3) alternos, el equipo de **LA PRIMERA DIVISIÓN** será sancionado con la pérdida de seis (6) puntos de la tabla de posiciones del torneo en curso.

- a. A fin de no dejar partidos pendientes al terminar cada fecha, el partido que por causas naturales o fuerza mayor o caso fortuito no se hubiese iniciado deberá reprogramarse a conveniencia del equipo local a realizarse dentro de las **SETENTA Y DOS** horas inmediatas a la fecha de la suspensión. Si las causas persisten. **LA PRIMERA DIVISIÓN DEL FÚTBOL PROFESIONAL** lo reprogramará en su sesión más próxima, procurando que el juego suspendido se realice a la mayor brevedad posible.
- b. El no cumplimiento por parte de un club a lo así dispuesto será causa para sancionarlo con la pérdida de los puntos en disputa, los que se le adjudicaran al equipo contrario.



- c. Ningún club podrá negarse a cumplir con las programaciones, una vez oficializadas, sin causa justificada debidamente comprobada ante **LA PRIMERA DIVISIÓN Y COMITÉ DE COMPETICION DE LA FEDERACIÓN**

CAPITULO III

CELEBRACION DE LOS PARTIDOS DE ACUERDO CON LAS REGLAS DE JUEGO

Art. 31. Todos los partidos deben ser jugados según las Reglas de Juego aprobadas por el IFAB y publicados por la FIFA, así como por la reglamentación particular emanada por **EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA FEDERACIÓN**.

CAPITULO IV

CUERPO ARBITRAL

Art. 32 Los árbitros y asistentes que actúan en las competiciones oficiales deberán pertenecer al Colegio Nacional de Árbitros de El Salvador (CONAFES). La tripleta arbitral que llevará a cabo el encuentro de las Categorías de Reserva deberá de ser designados por la comisión de árbitros de la federación.

Por ser una categoría aficionada. Se tratará en lo posible que los árbitros sean de la zona geográfica del Club local.

El Comité Ejecutivo de la FESFUT, a solicitud de un club, podrá nombrar un Asesor Arbitral, quien le presentará un informe del trabajo arbitral con copia a la Primera División.

INFORME DEL JUEGO

Art 33. Después de cada partido el árbitro deberá redactar un informe en el formulario oficial proporcionado por la Comisión de Árbitros de la FESFUT con copia a **LA PRIMERA DIVISIÓN** y enviarlo en el término de VEINTICUATRO horas siguientes, después de concluido el juego, a la Comisión Disciplinaria de la Federación.

LA FESFUT, podrá nombrar de oficio o a solicitud del Directorio de **LA PRIMERA DIVISIÓN**, o de un club un Comisario según sea necesario; cuando la petición provenga de un club, los honorarios serán cancelados por este; y, si fuere nombrado de oficio, los cancelara la Federación.

CAPITULO V

VESTIMENTA PRESENTACION

Art 34. Todo jugador deberá comparecer al terreno de juego debidamente uniformado y equipado, es decir con camisola numerada, calzoneta, medias, espinilleras y zapatos de fútbol. Su incumplimiento acarrea una multa de CINCUENTA DOLARES (\$50.00) que ingresarán a la Tesorería de **LA PRIMERA DIVISIÓN**. Si no cancela no se programará juego a su Club.

UNIFORMES DE LOS CLUBES





Art. 35. El equipo que juegue como local estará obligado a usar el uniforme registrado como titular ante LA PRIMERA DIVISION DE FÚTBOL.

Al enfrentarse dos equipos cuyos uniformes sean similares y, a criterio del árbitro, pudieran provocar confusión, el equipo visitante cambiara de uniforme; pudiendo combinar sus uniformes inscritos en caso de que fuese necesario. Si se jugare en campo neutral, cambiará uniforme el equipo de menor pertenencia a la Liga, Se tendrá la fecha de referencia del último ascenso, que debe verificarse al inicio del torneo Apertura.

Si la incidencia persiste el equipo local deberá colaborar cambiándose de uniforme para realizar el juego.

El equipo visitante tendrá la obligación de llevar al menos dos juegos de uniformes. Si el partido no se lleva a cabo por incumplimiento de esta regla, será sancionado con multa de QUINIENTOS DOLARES (\$500.00), distribuidos así; TRESCIENTOS CINCUENTA DOLARES (\$350.00) para el equipo afectado (Local) y CIENTO CINCUENTA DOLARES (\$150.00) para LA PRIMERA DIVISIÓN. El juego será reprogramado con base en el artículo 23 literal "a" de las presentes bases.

El equipo infractor cancelará antes de su próximo compromiso, de lo contrario LA PRIMERA DIVISIÓN no lo programará.

Exceptuando al arquero según las indicaciones arbitrales, si un club utiliza un uniforme no registrado será sancionado con una multa de DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES (\$250.00) que ingresaran a la Tesorería de LA PRIMERA DIVISIÓN DE FUTBOL.

NUMERACIÓN

Art. 36. Durante el Campeonato cada jugador llevara en su camiseta, calzoneta y carné el número indicado en la nómina de inscripción oficial de jugadores. El número deberá figurar en colores contrastantes con la vestimenta de juego en la forma que establece el Reglamento de Equipamiento Deportivo de la FIFA.

Cuando un jugador durante un encuentro presente en su uniforme un número diferente al de su carnet, su club pagara una multa de DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES (\$250.00) que ingresaran a la Tesorería de LA PRIMERA DIVISIÓN.

En caso de presentarse alguna situación durante el desarrollo de un juego, ruptura de camisa de juego, mancha de sangre entre otros, se podrá utilizar otro uniforme camiseta o pantalón sin numeración.

BALONES

Art. 37. Los balones serán acordes a los requisitos establecidos en las Reglas de Juego y con la aprobación de la FEDERACION, tal y como lo establece el acuerdo emitido por el Comité Ejecutivo de la federación.



En los torneos, los balones serán suministrados por el equipo local, previamente avalados por la Comisión de Arbitraje y El Directorio de LA PRIMERA DIVISIÓN podrá definir un patrocinador oficial para el balón a utilizar en los torneos y los clubes afiliados deberán acatar dicha disposición.

CAPITULO VI OBLIGACION DEL CLUB LOCAL

Art. 38. El club local, proporcionara al árbitro un número mínimo de cinco balones reglamentarios en buen estado.

SANCIÓN

Art. 39. La infracción a lo previsto en el artículo anterior hará incurrir al club infractor en una multa equivalente a CIENTO CINCUENTA DOLARES (\$150.00) que efectuará antes de su próximo juego en LA PRIMERA DIVISIÓN, de lo contrario no se le programará.

RESPONSABILIDAD ANTE EL CLUB

Art. 40. Posteriormente a la finalización de los partidos y teniendo el árbitro en su poder los balones, los entregará al capitán del equipo del club local, si no lo hiciere y si alguno de los balones se perdiera, se descontará su valor comercial de los honorarios del árbitro y sus asistentes. No procederá el descuento cuando el público hubiere retenido el balón de juego durante el desarrollo del partido sin devolverlo.

EXIGENCIAS PREVIAS AL PARTIDO PERMANENCIA AUTORIZADA

Art. 41. Solo los jugadores registrados en la nómina previa y debidamente identificados por el árbitro estarán en el terreno de juego, participaran en el partido y ocuparan el área técnica asignada.

También serán autorizados para permanecer en el área técnica: el director técnico, el Auxiliar Técnico, el Preparador Físico, el Preparador de Arqueros, el Medico, el Kinesiólogo, el Utilero y Un delegado del Club acreditado antes del partido, quien se identificará con el carnet de delegado del club o con el carné de miembro de la Junta Directiva, ambos extendidos por la Primera División.

COMPARECENCIA AL JUEGO

Art. 42. Los jugadores deben presentarse al terreno de juego con QUINCE minutos de antelación a la hora fijada para el inicio del partido y debidamente equipados.

DESIGNACION DEL CAPITÁN

Art. 43. Al capitán le corresponderá:

- a. Presentar al árbitro la nómina de jugadores que participaran en el juego, con indicación de sus números. En la misma nómina se incluirán, también las personas autorizadas de conformidad con el Artículo 41 de las presentes Bases.
- b. Representar al equipo y ser el vocero de los jugadores ante el árbitro.





- c. Colaborar manteniendo la disciplina de los jugadores durante el desarrollo del juego.

EXTENSIÓN DE CARNÉ

Art. 44. A todo jugador debidamente inscrito se le extenderá su correspondiente carnet que llevará el mismo número que el jugador portará en su camiseta. Asimismo, se extenderán los respectivos carnés a los miembros del personal técnico de cada club.

IDENTIFICACIÓN DEL JUGADOR

Art. 45. Cada jugador, está obligado a identificarse con su correspondiente carné ante el árbitro, antes de iniciar el partido.

El árbitro identificará a los jugadores por medio de la alineación oficial de los jugadores presentada por el capitán del equipo. Coincidirán los datos de la alineación oficial con el número visible que llevará cada jugador en la parte posterior de su camiseta y anterior de la calzoneta, que será el mismo durante toda la competencia, excepto en el caso de los jugadores de las categorías menores.

Los números de los jugadores de la categoría de Reserva serán adjudicados rigurosamente en orden del TREINTA Y UNO (31) al SESENTA (60).

TITULO III

CAPÍTULO I

DESARROLLO E INCIDENCIAS DEL PARTIDO

TIEMPO DE GRACIA

Art. 46. Si llegada la hora oficial señalada para el inicio del partido, este no pudiera comenzarse, el árbitro concederá QUINCE MINUTOS adicionales, exclusivamente en los casos siguientes:

- Cuando uno o ambos equipos no se hubieren presentado al terreno de juego o no completaren el número de jugadores requerido.
- Cuando el equipo obligado a cambiar de uniforme no hubiere podido hacerlo aún.
- Toda concesión de tiempo deberá hacerla constar el árbitro en su informe debiendo especificar la causa. Transcurridos los quince minutos adicionales sin iniciar el partido, el árbitro levantará un acta especificando las causas y la suscribirá junto a sus asistentes.

PUNTOS EN DISPUTA

Art. 47. En caso de empate en el marcador se adjudicará un punto a cada equipo en contienda. Al ganador se le otorgaran tres puntos y al perdedor cero puntos.

PÉRDIDA ADICIONAL DE PUNTOS

Art. 48. Será causas de perdida adicional de puntos:



- a) Si se retiraren los jugadores del campo de juego como protesta por las decisiones arbitrales.
- b) Cuando sin causa justificada que le asista, un equipo incumpliere su obligación de presentarse al terreno de juego.

SUSTITUCIÓN DE JUGADORES

Art. 49. Podrán realizarse hasta cinco (5) sustituciones de jugadores por cada equipo durante el transcurso del juego.

REBELDIA A JUGAR

Art. 50. Ningún equipo podrá interrumpir el desarrollo del partido, ni abandonar el campo de juego por decisiones arbitrales. El árbitro deberá rendir un informe fidedigno y amplio de los hechos.

El equipo que cometa cualquiera de las faltas anteriores se hará acreedor a las sanciones establecidas en el Reglamento Disciplinario con la pérdida de los puntos en disputa.

CAPITULO II

CAMBIO DE SEDE Y SUSPENSION DE CANCHA

Art. 51. Cuando la cancha sede de un club sea suspendida por sanción disciplinaria, el juego se efectuará en cancha neutral autorizada por LA PRIMERA DIVISIÓN y avalada por LA COMISIÓN REVISORA DE ESCENARIOS DEPORTIVOS.

LA PRIMERA DIVISIÓN señalará la cancha a realizar el partido o partidos, dentro de la circunscripción a la que pertenece el club sancionado.

Solamente se permitirá el cambio de sede en los términos del artículo 30 de estas Bases de Competencia.

PÉRDIDA DE PUNTOS ACUMULADOS O POR ACUMULAR.

Art. 52 Serán sancionados los clubes de PRIMERA DIVISIÓN, cuando sus equipos de Reserva no comparecieren sin causa justificada a cumplir sus compromisos programados en los casos siguientes:

- a) Si dejaren de comparecer injustificadamente al campo de juego en dos partidos ya sea consecutivo o alterno, se les impondrá una multa de Quinientos dólares (USD\$ 500.00).
- b) Todo equipo al tercer juego en adelante se le impondrá una multa por DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$250.00).
- c) Si el equipo de reserva se retirare del campeonato por decisión propia, sus jugadores serán suspendidos por un plazo de hasta 3 años del ejercicio de toda actividad relacionada al fútbol.
- d) En este último caso la tabla de posiciones continuará inalterable en tales casos, ya que los puntos de los partidos pendientes se adjudicarán a los equipos que aún les faltare jugar con el sancionado y los resultados anteriores quedarán como válidos.





SUSPENSIÓN DE PARTIDOS
CAUSAS DE SUSPENSIÓN

Art. 53. Las causas de suspensión de un juego serán:

- a. Cuando después de agotar todos los recursos necesarios para realizar o continuar el juego, a criterio de los árbitros no existan las garantías para el desarrollo normal del partido.
- b. Por producirse una batalla campal dentro del campo de juego durante el desarrollo del partido.
- c. Por invasión incontrolable al campo de juego, de personas distintas a los jugadores, habiendo agotado el árbitro los recursos que permitan la reanudación del partido.
- d. Por falta grave a las reglas del juego, cometidas por los jugadores de uno o ambos equipos, después que las sanciones individuales impuestas por el árbitro no bastaran para la continuidad del partido.
- e. Por las infracciones contenidas en el artículo 23 de las Bases de competencia de Primera División y si pasados 15 minutos no se acataren las disposiciones de los árbitros.
- f. Por agresión a cualquier miembro del equipo arbitral cometida por jugador(es), oficiales, cuerpo técnico, directivos o por el público.
- g. Por incomparecencia del número mínimo de once jugadores hábiles de uno o ambos equipos.
- h. Por agresión del público a un jugador.
- i. Por el mal estado del campo de juego.
- j. Deben consignarse en el informe arbitral todas las circunstancias que obligaron a la suspensión del partido.

CAPITULO III
VALORACIÓN DE PARTIDOS
PARTIDOS INCONCLUSOS VÁLIDOS

Art. 54. Todo partido que concluya por un hecho o causa independiente de la conducta humana y después de transcurrido, por lo menos TREINTA Y CINCO MINUTOS de juego del segundo tiempo, será válido.

El árbitro consignará en su informe la causa que motivo la conclusión del partido antes del MINUTO NOVENTA y especificará el término en que se produjo

JUEGO NO OFICIAL

Art 55. Un juego será declarado no oficial:

- a. Cuando uno o ambos equipos comparecieren al campo de juego después de transcurrido el tiempo adicional y, en el momento justificaren la fuerza mayor o caso fortuito, el árbitro deberá llevar el juego en forma no oficial y consignará en su informe tal circunstancia.
- b. Si el juego no se realizare, el club o clubes justificaran fecha inmediatamente la existencia de fuerza mayor o caso fortuito en la reunión siguiente de la Junta Directiva de LA PRIMERA



DIVISIÓN DE FÚTBOL, a fin de obtener la confirmación oficial del partido realizado. Si no comprueba la fuerza mayor o caso fortuito, el infractor perderá los tres puntos.

REPETICION DE PARTIDOS

Art 56. Un juego será repetido en los siguientes casos:

- a. Cuando los árbitros no compareciesen a un partido.
- b. Cuando no acrediten su designación, a menos que ambos equipos lo aceptaren consignando tal decisión mediante acta levantada al efecto y suscrita por los Representantes o Directivos de los Clubes involucrados en ambos casos, la Comisión de Arbitraje, indemnizará al Club visitante con UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,000.00).
- c. Cuando la suspensión de un partido no acarree pérdida de puntos para ningún equipo.
- d. Cuando se justificare suficientemente la fuerza mayor o caso fortuito en la no comparecencia de uno o ambos clubes.
- e. Por la intensidad de lluvia que a criterio del árbitro ponga en peligro la seguridad de los jugadores en el campo de juego o por cualquier otra causa natural.
- f. Todo partido a repetirse se efectuará de preferencia en el mismo campo de juego donde debió realizarse, pero, si la cancha estuviere inhabilitada, el equipo local podrá proponer su realización en una cancha neutral y LA PRIMERA DIVISIÓN decidirá.

PERDIDA DEL PARTIDO

Art. 57. Se perderá el juego a favor del equipo adversario, adjudicándole los tres puntos, en los casos siguientes:

- a. Cuando un equipo no compareciere al campo de juego, después del tiempo de gracia.
- b. Cuando uno de los jugadores alineados por uno de los equipos no presentare al árbitro su carné al inicio del juego.
- c. Cuando, no obstante, la portación legítima del carné, alineare un equipo a un jugador sujeto de sanción.
- d. Por alineación indebida de un jugador por falta de uno o más requisitos de inscripción señalados en el artículo 16 de estas Bases o cuando se suplantare en el juego a uno de los jugadores registrados en la misma.
- e. Cuando efectuar un equipo más sustituciones de las autorizadas.
- f. Cuando los jugadores de un equipo interrumpieren el desarrollo del partido o abandonaren el campo de juego como protesta por alguna decisión arbitral.
- g. Cuando por conducta antideportiva de los jugadores quedare un equipo con menos del mínimo requerido de ocho jugadores en el terreno de juego; de acuerdo con las reglas de juego.
- h. Por conducta hostil de los Jugadores, Personal Técnico, Representantes, Directivos o seguidores de un equipo, aunque no culminare en agresión.





- i. Por agredir al árbitro o a sus asistentes, alguno de los Jugadores, Personal Técnico, Directivos, Representantes del club o seguidores, a consecuencia directa o indirecta del arbitraje, siempre que por esa causa se suspenda el partido.
- j. Por invadir el campo de juego, personas de la banca o seguidores reconocidos de un equipo, siempre que se demuestre que no fue provocada por el equipo visitante.
- k. Por no contar el equipo con el número mínimo de jugadores exigido para iniciar el partido (11 jugadores).
- l. Cuando no compruebe la fuerza mayor o caso fortuito de su llegada tarde a un encuentro deportivo.
- m. Cuando no se inicie el partido o se suspenda el desarrollo del encuentro una vez agotados todos los recursos, por no existir las garantías necesarias a criterio del árbitro; siempre que se demuestre que no son provocadas por el equipo visitante.
- n. Por producirse una batalla campal, dentro del campo de juego, antes y durante el desarrollo del partido.
- o. Por las infracciones contenidas en el artículo 24 de las Bases de Competencias de la Primera División y si pasados quince minutos no se procediere al retiro de los objetos que ahí se mencionan, siempre que se demuestre que no son provocadas por el equipo visitante.
- p. Cuando un jugador inscrito con estatus de profesional sea alineado en la Categoría de Reserva.
- q. Por alineación indebida de un jugador.
- r. Por la participación de un jugador ya sea como titular o suplente con un número que no corresponda al de su inscripción.

Los reclamos por las irregularidades anteriores y otras que se den en el desarrollo de un partido se presentarán por escrito a la Comisión Disciplinaria dentro de los dos días hábiles siguientes a la realización del partido, acompañando la petición con el recibo de cancelación de CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$50.00) que ingresarán a la tesorería de LA FEDERACIÓN, esto sin perjuicio que la Comisión Disciplinaria pueda actuar de oficio.

La omisión de uno de los requisitos hará inadmisibles la petición de reclamo.

PARTIDOS INCONCLUSOS

Art. 58 Si por mal tiempo o fuerza mayor, el partido se suspendiere una vez iniciado, se jugará el tiempo que restare para su finalización dentro de las VEINTICUATRO horas siguientes al inicio del juego, bajo la dirección de la misma tripleta arbitral, respetando siempre el marcador y las alineaciones existentes al momento de la suspensión.

Si concluido el plazo citado anteriormente, subsistiere la causa que lo origino, LA PRIMERA DIVISIÓN fijará el día para completar el juego.

MARCADOR DEFINITIVO



Art. 59. En todos los casos resueltos al tenor del Artículo 57 de estas bases, el marcador definitivo será:

- a. Si ganaba el partido el equipo no infractor por una diferencia de tres goles o más, se mantendrán los goles a favor, anulando los goles marcados por el equipo infractor.
- b. Si perdía el partido el equipo no infractor y hubiese anotado más de tres goles, se mantendrán estos y se suprimirán los marcados por el equipo infractor.
- c. Si el marcador estaba empatado a excepción de cero a cero goles, se anularán los goles del equipo infractor.
- d. En ningún caso, el marcador definitivo no será inferior a tres goles por cero a favor del equipo no infractor.

DECLARATORIA OFICIAL

Art. 60. Corresponderá al Directorio de LA PRIMERA DIVISIÓN la declaratoria de Campeón y subcampeón de cada torneo de la Temporada, de igual forma definir la ubicación de los demás equipos en la tabla general de posiciones.

CAPITULO IV

COMPETICION PRELIMINAR

Art. 61. Los Campeonatos serán jugados a dos vueltas, uno contra todos y a visita recíproca, conforme a la calendarización elaborada tomando como base el resultado del sorteo realizado al inicio de los torneos.

Art. 62. Los equipos acumularan puntos desde el inicio de la Primera Vuelta hasta la finalización de la Segunda Vuelta de cada torneo. Clasificarán ocho equipos a la fase de cuartos de final, de conformidad a la Tabla General de Posiciones, quienes jugarán una eliminación simple a visitas recíprocas, así: 1° vrs. 8°, 2° vrs. 7°, 3° vrs. 6° y 4° vrs. 5° ; los cuatro ganadores disputarán la fase de semifinal a visita recíproca donde el ganador de la serie 1° vrs. 8° se enfrentará al ganador de la serie 4° vrs. 5° y el ganador de la serie 2° vrs. 7° se enfrentará al ganador de la serie 3° vrs. 6°. Los ganadores de las series semifinales, disputarán la Gran Final a un solo partido.

Los equipos mejores ubicados en la clasificación General podrán decidir en qué calidad jugarán, de local o visitante, la primera fecha de los cuartos de final y de la semifinal, valiendo el gol diferencia, para avanzar a la final; de mantenerse la igualdad en puntos y goles al finalizar los 90 minutos del segundo partido, se definirá el ganador por medio de tiros desde el manchón de penal.

En el juego de la Final de cada Torneo, en caso de empate se jugarán treinta minutos extra y de mantenerse el mismo resultado, se lanzarán tiros desde el pinto penal, de acuerdo con lo establecido por FIFA.





El partido final de la Categoría de Reserva podrá ser preliminar de la gran Final de la Primera División o en la sede que ambos equipos finalistas acuerden, de no haber un acuerdo, será la Liga quién programará dicho partido. Los gastos que ocasione este partido como: Arbitraje, Boleritos, Marcaje de cancha, etc., correrán por cuenta de los equipos finalistas de la Primera División.

CAPITULO V

TABLA DE POSICIONES

Art. 63. Después de cada fecha de juego, se elaborará una Tabla de Posiciones que indicará, respecto de cada equipo: el número de Juegos Jugados (JJ), Juegos Ganados (JG), Juegos Empatados (JE), Juegos Perdidos (JP), Goles a Favor (GF), Goles en Contra (GC), Gol Diferencia (GD) y Puntos (PTS).

DECISIÓN DE IGUALDADES

Art. 64. Cuando exista igualdad de puntos entre dos o más equipos y no exista disposición contraria, la ubicación se establecerá aplicando el orden siguiente:

- a. Gol diferencia
- b. Mayor número de goles anotados.
- c. Serie particular en el torneo que se está jugando.
- d. Tarjetas amarillas acumuladas durante el torneo.
- e. Tarjetas rojas acumuladas durante el torneo.
- f. Lanzamiento de moneda

EMPATE EN PRIMER O ULTIMO LUGAR

Art. 65. Si al terminar las vueltas de clasificación existiera empate en puntos en el primer lugar o último lugar entre dos o más equipos, se aplicará las reglas del Artículo anterior.

Si al terminar las vueltas de clasificación existiera empate en puntos en el primer lugar o último lugar entre dos o más equipos, se aplicará las reglas del Artículo anterior; Si la igualdad persiste, el desempate se determinará por el número menor de tarjetas amarillas que tenga acumuladas el club desde el inicio del torneo; de mantenerse el empate, se determinará por el número de tarjetas rojas acumuladas que registre el club desde el inicio de la competencia.

En caso de persistir la igualdad en todos los aspectos se decidirá por lanzamiento de moneda.

CAPITULO VI

COMPETICION FINAL CAMPEON DEL TORNEO

Art. 67. El equipo que gane el juego Final de cada torneo se proclamará Campeón.



El Club que no participe en los actos de premiación después del juego final, será sancionado con una multa de QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$500.00) a favor de LA PRIMERA DIVISIÓN.

CAPITULO VII
REGIMEN ECONOMICO
INGRESOS

Art. 68. En caso de los juegos definitorios excepto en los cuartos de final y en las semifinales, no se considerará a ninguno de los equipos participantes como local. Los equipos que realicen el partido Final pagaran a la Liga el cuatro por ciento del ingreso neto.

Art.69. Cuando un club compareciere al campo de juego como visitante en forma incompleta sin causa justificada, fuerza mayor o caso fortuito, será sancionado así: Una retribución al equipo local de TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. (\$300.00) y una multa de CIENTO CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$150.00) a favor de LA PRIMERA DIVISIÓN.

Art. 70. Cuando por fuerza mayor fuese suspendido un partido, los aficionados que hubieren pagado el valor del ingreso podrán presenciar su repetición sin costo extra, debiendo presentar el taco del boleto pagado.

Art. 71. Todas las sanciones de carácter económico impuestas según estas bases ingresarán a la tesorería de LA PRIMERA DIVISIÓN, debiendo hacerse efectiva, antes del siguiente partido, de lo contrario no se le programará. El tesorero será el responsable de hacer efectivas todas las sanciones económicas establecidas en estas Bases.

CAPITULO VIII
RECLAMOS

Art. 72. La Comisión Disciplinaria de la Federación Salvadoreña de Fútbol conocerá de las faltas cometidas de acuerdo con lo estipulado en el Código Disciplinario, Estatutos y Reglamentos de la Federación y de las presentes Bases de Competencia.

COMUNICACION DE LAS DECISIONES

Art. 73. La Comisión Disciplinaria y Comisión de Apelaciones de la Federación, notificaran sus decisiones por sí mismos o por medio de la persona que ellos designen, a LA JUNTA DIRECTIVA DE LA PRIMERA DIVISIÓN DEL FÚTBOL PROFESIONAL.

CAPITULO VIII
DIVERSOS
LO NO PREVISTO





Art. 74. Todo lo no previsto en la presentes Bases de Competencia se estará a lo dispuesto en las bases de competencia de la categoría mayor en lo que sea aplicable, y a la y lo no previsto en dichas bases será resuelto discrecionalmente por el **COMITÉ EJECUTIVO DE LA FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE FÚTBOL** a solicitud del Directorio de **LA PRIMERA DIVISIÓN**, con la aprobación del 80 por ciento de sus asociados. La resolución acordada será de acatamiento inmediato y se introducirá como norma futura en el correspondiente ordenamiento legal.

Art. 75. Para efecto de las presentes Bases, los Reglamentos que rigen las diversas actividades de los torneos de la Temporada y las disposiciones conexas, se consideran incorporadas a esta normativa.

APROBACION, VIGENCIA Y REFORMAS

Art. 75.- Las presentes Bases de Competencia que regularan los: Torneos de la Categoría de Reserva, fueron **aprobadas por el Comité de Regularización de la Federación Salvadoreña de Fútbol**, tendrán vigencia para la temporada 2025-2026 y podrán ser modificadas, reformadas o interpretadas Únicamente por la **FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE FUTBOL** o a solicitud de la **JUNTA DIRECTIVA DE LA PRIMERA DIVISIÓN DE FUTBOL PROFESIONAL** con el acuerdo de por lo menos el 80 por ciento de sus miembros, debiendo tomar en consideración lo establecido en sus Estatutos y Resoluciones de la FIFA.

San Salvador, 10 de julio de 2025.

Sin otro particular, atentamente.

Licda. Margarita Echeverría
Secretaria General.

